

Servicios Sociales

 105/1226/2012  105WI62U

Ref.: SV 771/2012

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE NATURALEZA POLIVALENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS DE ARTESANOS Y OS ROSALES

El servicio comprende la vigilancia, custodia y los servicios complementarios que se describen en este pliego para el funcionamiento de los centros cívicos de Artesanos (C/ San Andrés nº 36) y Os Rosales (Pza. Elíptica s/n).

1. Horarios de prestación del servicio:

Artesanos

- Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas

Os Rosales:

- Lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas
- Sábados de 09.45 a 21:00 horas
- Domingos de 16:00 a 21:00 horas

Los centros permanecerán cerrados los festivos señalados en el calendario de fiestas laborables de ámbito local, autonómico y nacional, así como los domingos de los meses de julio y agosto y sábado y domingo de semana santa.

2. El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que de forma enunciativa y no exhaustiva se indican a continuación:

- Apertura y cierre del edificio y sus dependencias.
- Control del acceso al mismo.
- Vigilancia del correcto comportamiento de los usuarios.
- Custodia de las llaves.
- Atención de llamadas telefónicas.
- Distribución del correo.
- Reparto de prensa y juegos a los usuarios que lo soliciten.
- Información de las actividades que se ofertan en el centro.
- Colaboración en la realización de actividades y excursiones.
- Acondicionamiento de los espacios antes y después de las actividades.
- Manipulación básica de los distintos elementos del equipamiento (sistema de alarmas, detectores de incendio, fax, TV, dvd, etc.).
- Control y reposición de material como bombillas fundidas, etc., y de material fungible de los cuartos de baño en ausencia del personal de limpieza.
- Servicio de mensajería entre el respectivo centro cívico y el departamento de servicios sociales para trasladar documentación variada. Dicho servicio se prestará cuando no se pueda hacer por los medios habituales utilizados por el Ayuntamiento y se llevará a cabo por persona distinta a la que presta servicio en el edificio.
- En general, aquellas otras tareas similares a las descritas que se les encomienden por la dirección del centro cívico.

3. El personal prestará el servicio debidamente uniformado e identificado a costa del contratista.

Servicios Sociales

105/1226/2012 105WI62U

Ref.: SV 771/2012

4. El personal mantendrá un correcto trato con los usuarios del centro, admitiendo la entrada de toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y velando para que los usuarios de las instalaciones se comporten adecuadamente respetando las normas de convivencia e higiene que sean aplicables.
5. El personal a emplear para la prestación del servicio mantendrá a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones a suministrar por el Ayuntamiento, dando cuenta a la dirección del centro de las quejas, observaciones o reclamaciones formuladas por los usuarios.
6. El prestador del servicio contará con un gerente o administrador que será el interlocutor del Ayuntamiento. El prestador del servicio tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del personal a emplear, con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña resulte responsable de las relaciones entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que suscriba.
7. El contratista presentará mensualmente a la dirección del centro los partes diarios de incidencias en los que se haga constar con claridad las producidas, estado incorrecto o mal funcionamiento del alumbrado, accesos y sistema de alarma.
8. El contratista se obliga a cubrir a su costa las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad o cualesquiera otras causas que den lugar a la necesidad de sustituir al personal, sin incremento del precio del contrato adjudicado. Deberá de comunicar y documentar ante los Servicios Sociales el alta en la Seguridad Social de los trabajadores sustituidos.
9. El personal deberá cumplir la normativa de seguridad y salud laboral. Corresponde al contratista la observancia y suministro de los útiles e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la misma.

A Coruña, 8 de octubre de 2012

Encargado centros cívicos

Conforme,
Jefe de Servicio de Servicios Sociales

Carlos Ramos Abad

José Antonio Gómez García